Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PALOMINO REINA Luis Alfredo FAU 20338915471 hard
Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2024 16:42:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de Junio del 2024

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000141-2024-IRTP-OA

VISTOS:

El Informe N° 000458-2024-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 048-2024-IRTP, emitidos por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración y el Memorando N° 000540-2024-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice el alta contable y patrimonial de sus bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente, y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus normas modificatorias aprobada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, establece que esta es de aplicación obligatoria para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los

Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CADILLO RIVERA Yessenia Karen FAU 20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 16:29:18 -05:00

BICENTENARIO PERÚ 2024
Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ
Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOYOLA GRANDA Jaime FAU 20338915471 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 15:51:19 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **EBBQLZ1**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, dentro de los que está el IRTP;

Que el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal b) del numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, estipula que a través de la **Reposición,** las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Que, el artículo 15 de la Directiva acotada establece que, el alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial. contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); estableciendo, en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 como causal de alta a la Reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva citada, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de la documentación que acredite las causales referidas en el numeral 16.1 del artículo 16, precisándose en el literal b) del numeral 17.1 que la causal de Reposición, se acredita mediante la resolución que aprueba dicha Reposición;

Que, mediante Resolución Oficina de Administración N° 000104-2024-IRTP-OA de fecha 03 de mayo de 2024 se aprobó la baja contable y patrimonial por la causal de sustracción de un (01) bien mueble, identificado con código de Barras N° 032909, color plomo, modelo TND2000 y marca ENERGY POWER; recomendando para ello el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, el alta contable y patrimonial del bien mueble detallado en el Anexo N° 01 del presente, el cual fue recibido en calidad de Reposición según Acta de Verificación de Bienes - Reposición del día 21 de abril de 2023, entregado por la Compañía de Seguros Rímac Seguros;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto y en mérito a la normativa vigente, resulta necesario disponer el alta contable y patrimonial de un (01) bien mueble señalado en el Anexo N° 01 adjunto por la causal de Reposición, por ejecución de la Póliza correspondiente a cargo de la Compañía Aseguradora, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración en el Informe Técnico N° 048-2024-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **EBBQLZ1**

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° 000540-2024-IRTP-OAJ señala que se ha procedido a revisar el proyecto de resolución para el procedimiento de alta contable y patrimonial correspondiente, al cual se han efectuado algunas precisiones para su trámite pertinente;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto; y,

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística; y,

De conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo N° 217-219-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de alta contable y patrimonial por causal de Reposición por ejecución de la póliza a cargo de la Compañía Aseguradora de un (01) bien mueble: Estabilizador de Voltaje Monofásico, marca HIGHTRONIC, serie N° AVR0423/2994, detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Área de Contabilidad de la Oficina de Administración a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y subdivisionarias correspondientes.

Artículo 3.- Encargar al Área de Logística de la Oficina de Administración a realizar todos los trámites necesarios para concretar el alta del bien mueble, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **EBBQLZ1**

Firmado por
«LUIS ALFREDO PALOMINO REINA»
«JEFE »
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **EBBQLZ1**

ANEXO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CÓDIGO ÍTEM SIGA MEF	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN
01	ESTABILIZADOR DE VOLTAJE MONOFASICO	HIGHTRONIC	ESTABILIZADOR SERVOCONTROL CON TRANSFORMADOR	AVR0423/2994	462252150622	1503.020904	S/ 1,593.00 (INCL. IGV)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **EBBQLZ1**